

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

Exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2006, del Precio Público por Suministro de Agua para el cuarto trimestre de 2005 y primer trimestre de 2006, y de la Tasa de Basuras Domiciliarias para el primer y segundo trimestre de 2006.

Formados los documentos que a continuación se relacionan se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinados y presentar las alegaciones a que haya lugar en la secretaría municipal.

Padrón: Lista Cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006.

Padrón: Lista Cobratoria del Precio Público por Suministro de Agua, 4º trimestre 2005 y 1º trimestre 2006.

Padrón: Lista Cobratoria de la Tasa de Basuras Domiciliarias, 1º y 2º trimestre 2006.

Lamasón, 16 de marzo de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/4166

AYUNTAMIENTO DE POTES

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras Domiciliarias y Alcantarillado para el segundo semestre del ejercicio 2005 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía número 85/2006, de fecha 23 de marzo de 2006, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El Plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 4 de abril y el 5 de junio de 2006, transcurrido el cual las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición del padrón en el BOC, conforme establece el artículo 14.2 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 27 de marzo de 2006.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

06/4393

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado para el primer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2006 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de

Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2006, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2006 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 27 de marzo de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/4201

AYUNTAMIENTO DE LLANES

Notificación de resolución de expediente sancionador número 001/2005-IIVTNU-S.

Intentada la notificación de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2006, a doña Isabel Guillermina Haces Noriega, con N.I.F: 13760574L, por expediente sancionador número 001/2005-IIVTNU-S, tramitado por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Llanes, ésta no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente publicación, se comunica a la interesada:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha de hoy la Sra. alcaldesa ha dictado la siguiente Resolución:

Doña Dolores Álvarez Campillo, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2004 se formalizó un acto de compraventa según consta en el listado oficial emitido por el notario don Juan Manuel Muruzábal Elizondo con número de protocolo 631.

Segundo.- El acto referido, está sujeto al Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en el mismo doña Isabel Guillermina Haces Noriega con D.N.I.: 13760574-L tiene la condición de sujeto pasivo, y en consecuencia está obligada a presentar en el plazo legalmente estipulado la documentación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

Tercero.- A este respecto, con fecha 3 de agosto de 2004, se le requirió por parte de la Intervención Municipal para que aportase a este Ayuntamiento, la escritura de compraventa mencionada. Sin haber atendido este requerimiento, con fecha 23 de febrero de 2005, se volvió a remitir a la Sra. Haces un escrito de Intervención para reiterarle la petición de presentación de la escritura de compraventa, sin que hasta la fecha haya cumplido el requerimiento descrito.

Cuarto.- Con fecha 5 de octubre de 2005 se resuelve incoar expediente sancionador a la interesada nombrando como instructor a don Pelayo González García y secreta-

rio don Gregorio García Arranz. Dicha resolución fue notificada el día 7 de octubre de 2005; transcurrido el plazo de alegaciones sin haber sido presentadas, ni haber aportado documentos o informes.

Quinto.- Con fecha 9 de noviembre de 2005 se procedió a formular la propuesta de resolución por parte del instructor del procedimiento, y que intentada la notificación de la misma los días 17 y 18 de noviembre de 2005, se remite anuncio al Boletín Oficial de Cantabria donde es publicado el día 6 de febrero de 2006; transcurrido el plazo de presentación de alegaciones o propuesta de pruebas sin haberse hecho ninguna por parte de la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, donde se establece la potestad sancionadora de los Municipios en su calidad de Administración Pública.

Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en el que se establece la competencia del Alcalde para imponer sanciones por incumplimiento de Ordenanzas Municipales.

Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se remite a la Ley General Tributaria respecto del régimen de infracciones y sanciones tributarias.

Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, artículos 178 a 212, donde se regula el régimen de infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se regula la gestión del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en el que se concreta la obligación que tiene el sujeto pasivo de aportar "la declaración, que determine la Ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria, imprescindibles para practicar la liquidación procedente".

Artículo 17 de la Ordenanza Fiscal 404 reguladora del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el año 2004, donde se concreta la obligación de presentar la declaración mencionada en el párrafo anterior.

Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección para el año 2004, artículos 82 a 93 donde se regula el régimen de infracciones y sanciones tributarias, y donde se concreta de forma especial la tipificación de las infracciones, y el importe de las sanciones que las mismas pueden llevar aparejadas.

Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Real Decreto 2.063/2004 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Artículo 10.1 y 2 del Real Decreto 1.398/1993, que establece los órganos administrativos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores, y concretamente la potestad de resolución de los alcaldes.

RESUELVO

Primero.- Considerar que por parte de doña Isabel Guillermina Haces Noriega ha cometido una infracción de carácter leve según establece el artículo 84.1.a) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y el artículo 198 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Segundo.- Imponer a doña Isabel Guillermina Haces

Noriega con D.N.I.: 13760574L una sanción de 350,00 euros por no aportar la documentación requerida y no atender los requerimientos debidamente notificados de acuerdo con el artículo 198 y el artículo 203 de citada Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

RECURSOS

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado el recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

Llanes, 27 de febrero de 2006.-La alcaldesa, Dolores Álvarez Campillo.

06/4099

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 36/2006, de 30 de marzo, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Comerciantes a través del procedimiento de concesión directa.

El artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

En el ejercicio de esta competencia, por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo tiene previsto llevar a cabo un programa en materia de política comercial, dirigido a empresas comerciales cuyo establecimiento se encuentre radicado en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que se va a concretar en tres proyectos o líneas de actuación que son la concesión de subvenciones para la adquisición de nuevos equipos de la información y su complementaria conectividad a Internet, la realización de actividades de formación comercial y la creación y desarrollo de una plataforma comercial multiservicio.

Para cumplir los objetivos previstos y alcanzar al mayor número de destinatarios con la mayor cobertura geográfica y tipológica posible, es necesaria la colaboración de las Asociaciones de Comerciantes para hacer llegar a sus asociados la información precisa para participar en estos proyectos y para motivar su incorporación a este proceso.

Esta participación de las Asociaciones de Comerciantes y sus Federaciones encuentra su justificación en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, de Desarrollo de la Ley 172002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria el cual dispone en su artículo 9 que las Asociaciones de Comerciantes o sus Federaciones podrán inscribirse en el Registro de Asociaciones de Comerciantes, y esta inscripción les faculta para acceder a subvenciones en materia de comercio, para representar al sector comercial ante el Gobierno de Cantabria y para colaborar con éste en la